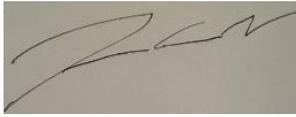


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación solicitada por las partes demandante y demandada mediante escrito que antecede cd. 1. No existe embargo de remanentes.  
Manizales, julio 26 de 2023.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 <b>2023 00258</b> 00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante coadyuvada por la demandada se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR terminado** POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO** contra **LUZ DARY OSPINA ACOSTA**.

**SEGUNDO: DISPONER** el levantamiento de la medida de embargo del 30% salario y demás prestaciones que devenga la demandada **LUZ DARY OSPINA ACOSTA** al servicio de FARMACENTRO de Manizales.

Líbrese el respectivo oficio al pagador de la demandada.

**TERCERO:** En caso de haberse retenidos dineros por concepto del embargo del salario de la demandada, los mismos le serán devueltos, como los que se sigan reteniendo hasta el levantamiento respectivo de la medida cautelar, líbrese oficio dirigido a la Oficina de Ejecución Civil de Manizales.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior **ORDENESE** el archivo del presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C. G. del P. y el desglose del documento base de la ejecución, y entréguese a la demandada, con la constancia de haber efectuado el pago de la obligación

**QUINTO:** Al venir suscrita la petición por todas las partes se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

### **CUMPLASE**

M.G.V.

Firmado Por:  
Sandra María Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d5ad74c3f2453fccd8039af0ea1c47f72d5df0559402f252df24af4dfba267**

Documento generado en 31/07/2023 04:34:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**